



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, ENTRE ASOCIACIÓN DE AUTODESARROLLO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 272**

**VALPARAÍSO, 28 DE JUNIO DE 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA 122512/307/2023, de 06 de marzo de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del SERPAT, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 3.- Que, asimismo, dicha normativa dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país.
- 4.- Que, a su vez, prescribió que la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial
- 5.- Que, dentro de la orgánica de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra el Museo de Historia Natural de Valparaíso, dependencia que tiene como misión preservar, conservar, investigar y difundir el patrimonio, desde el ámbito biológico hasta el socio cultural; a fin de provocar cambios positivos en su percepción, valoración y protección, actuando como agente mediador entre las políticas socio culturales del Estado, y la puesta en valor del patrimonio tanto natural como cultural; fomentando su investigación y conservación, así como su difusión educativa.
- 6.- Que, el Museo de Historia Natural de Valparaíso, institución pública dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene dentro de sus objetivos desde inicios del año 2021 implementar políticas, principios y prácticas sostenibles, mediante acciones y hábitos destinados a incluir la variable ambiental en todos los procesos laborales en pro del cuidado del medio ambiente. Parte de esta



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

implementación, involucra un plan de manejo sobre la generación de residuos y la valorización de éstos, con la finalidad de extender la vida útil de los materiales y objetos, reduciendo la producción de residuos.

7.- Que, de esta forma, para lo anterior, con fecha 15 de junio de 2023, se firmó un convenio de colaboración entre el SERPAT, y Asociación de Autodesarrollo Sostenible en Comunidades, para el reciclaje textil, con lo cual corresponde proceder a su sanción por medio del correspondiente acto administrativo.

8.- Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que se me han delegado.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de junio de 2023, celebrado entre Asociación de Autodesarrollo Sostenible en Comunidades, y la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Museo de Historia Natural de Valparaíso, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

**ASOCIACIÓN DE AUTODESARROLLO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, con fecha 15 de junio 2023, entre la corporación **ASOCIACIÓN DE AUTODESARROLLO SOSTENIBLE EN COMUNIDADES**, RUT N°65.070.025-2, en adelante "Asociación Sembra", representada en este acto por doña Mónica Beatriz Zarini La Nasa, cédula nacional de identidad y RUT N°9.981.478-0, ambas domiciliadas para este efectos en Camino Ochogavía, Parcela N°8, ciudad de Nogales; y el **MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO**, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.015-2, en adelante también el "Servicio" o el "Museo", representado por su Director Regional de Valparaíso, don Salvador Angulo Escudero, cédula nacional de identidad N° 9.402.455-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Condell 1546, Valparaíso, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.- Que, el Museo de Historia Natural de Valparaíso es una institución pública perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que tiene por objeto desde el año 2021 implementar políticas, principios y prácticas sostenibles, mediante acciones y hábitos destinados a incluir la variable ambiental en todos los procesos laborales del museo, dentro de las variadas materias atingentes al cuidado del medio ambiente, uno de los ámbitos a manejar son los residuos, es por esto que a través del presente convenio se establece la colaboración entre la corporación **ASOCIACIÓN SEMBRA** y el **MUSEO**, la cual facilitará un contenedor para reciclaje textil y además realizará el retiro de éstos. **ASOCIACIÓN SEMBRA**, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que se constituyen como una organización proactiva en servicios de trabajo social para el desarrollo de comunidades, con presencia nacional, siendo un complemento estratégico para empresas nacionales o extranjeras y organismos públicos que promuevan la gestión y compromiso respecto del desarrollo sostenible, con un alto sentido de ética en todas las acciones que se desarrollen, quienes gestionarán su recuperación mediante la reutilización, promoviendo la economía circular, por otro lado el **MUSEO**, le retribuirá a la **ASOCIACIÓN SEMBRA** con facilitación de espacios para la realización de actividades que apunten al cuidado del medio ambiente y apoyar en la difusión de sus actividades y misión.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

2.- Que las partes persiguen un objetivo común, el cual es la valorización de los residuos, cuidado al medio ambiente y promover la economía circular y local en la comuna de Valparaíso; quienes unen sus voluntades en vistas al logro de los objetivos señalados mediante la celebración del presente convenio.

#### **SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente convenio de colaboración, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan: Colaborar y apoyarse mutuamente con el objetivo de gestionar el reciclaje textil como jeans, lanas, polyester, algodón, lino, seda, ecocuero, viscosas, otras, acopiados en el Museo de Historia Natural de Valparaíso.

#### **TERCERO: RESPONSABILIDADES DE ASOCIACIÓN SEMBRA**

- a. Programar junto al Museo un calendario para el retiro de material acopiado, señalando claramente días y horario en que se efectúe dicha tarea. Se coordinará con Andrea Gallardo de la Asociación Sembra, para ejecutar las acciones de retiro.
- b. Hacer entrega del material recolectado en lugares a determinar para su disposición, y se entregará al Museo un certificado acerca de la cantidad recolectada y el destino de estos residuos.
- c. Realizar un levantamiento de lo reciclado, señalando específicamente la cantidad recolectada, así como el tipo de material reciclado y compartir dicha información con el Museo, periódicamente, acompañando al efecto, los comprobantes en que conste el peso del material reciclado.
- d. Formalizar e identificar los canales de comunicación por los cuales, el Museo pueda realizar consultas o requerimientos referidos al programa de reciclaje.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL MUSEO**

- a. Facilitar espacios del MUSEO para la realización de actividades que se enfoquen al cuidado del medio ambiente, apoyar en la difusión de sus actividades y misión de la corporación.
- b. Programar, en coordinación con Asociación Sembra un calendario para el retiro de material reciclado, señalando claramente días y horario en que se efectúe dicha tarea. Se acordará un Protocolo de Recolección para ejecutar las acciones de retiro, al cual las partes darán estricto cumplimiento.
- c. Facilitar el ingreso a los trabajadores y colaboradores de Asociación Sembra al museo, y hacer entrega del material recolectado.
- d. Mantener limpio y en buen estado el área en que se ubicará el contenedor textil, poniendo siempre a resguardo la seguridad, e integridad del personal del museo como de los visitantes.
- e. Formalizar e identificar los canales de comunicación por los cuales, tanto la Asociación Sembra como el MUSEO puedan realizar consultas o requerimientos referidos al reciclaje.

#### **QUINTO: DECLARACIONES**

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos financieros. Todos los gastos que pudieran generarse en el marco de la aplicación del presente convenio dependerán de la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

Por otro lado, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

Este Convenio Marco de Colaboración no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las Partes.

#### **SEXTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES.**

A fin de coordinar las actividades del Convenio de colaboración, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. La contraparte técnica deberá ser facilitadora entre las partes del presente instrumento, y asumirá el compromiso de llevar adelante este Convenio, como también dar cumplimiento a los compromisos asumidos.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Actuará como contraparte técnica o coordinadora de la Asociación Sembra, la Srta. Andrea Gallardo Binet, Encargada de Gestión de Dirección de la corporación.

Por el MUSEO, actuará como contraparte técnica o coordinadora la Srta. Cinthia Mora Troncoso, encargada de gestión ambiental en el museo.

La función de cada contraparte será controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que del mismo se derivan, canalizando la relación de las partes y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1. Estar en contacto permanente con su contraparte técnica, para dar a conocer las actualizaciones respecto informaciones, trámites o de la implementación del punto de reciclaje;
2. Aportar información adicional específica, en caso que su contraparte técnica así lo requiera formalmente;
3. Ejecutar las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4. Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por alguna de las partes;

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional de cada contraparte técnica o coordinadora. Cualquier modificación en la persona o los datos de la contraparte técnica o coordinadora, deberá ser notificado por escrito, por la parte correspondiente, 10 días hábiles antes del término de su labor

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las partes estarán facultadas para poner término al Convenio por cualquier motivo, sin expresión de causa, debiendo dar aviso con al menos 90 días corridos de anticipación, mediante correo electrónico dirigido a los coordinadores; sin ulterior reclamo o derecho a indemnización alguna.

#### **OCTAVO: SOBRE ACTIVIDADES, PUBLICIDAD Y USO DE LOGOS INSTITUCIONALES.**

Las partes en la realización de actividades de difusión, publicidad o en general cualquier actividad que se relacione a causa o con ocasión del Convenio, deberá incluir logos institucionales de sus contrapartes en el presente convenio.

#### **NOVENO: OBSERVANCIA NORMATIVA.**

Las partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores y colaboradores la normativa existente en materia educacional, sanitaria, medioambiental, transparencia administrativa, protección de datos personales y cualquier otra que sea aplicable al presente instrumento.

Se hace presente que el presente convenio no implica ni puede implicar, vinculación de dependencia y subordinación ni régimen de subcontratación entre, el personal perteneciente a una de las partes para con las otras, ni modificará las relaciones laborales ya existentes. En particular el MUSEO deja expresa constancia que no ha contratado ni contratará a personal ni subcontratación para la ejecución de este convenio.

Asimismo, se deja constancia que este acuerdo no conlleva obligación de exclusividad entre las partes, de modo que los firmantes podrán convenir acuerdos en los mismos términos con otras entidades públicas o privadas.

#### **DÉCIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el periodo de un año, renovable, salvo que algunas de las partes manifieste su intención de ponerle fin, lo que deberá ser comunicado mediante correo electrónico con a lo menos 90 días corridos de antelación al vencimiento del plazo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Las eventuales diferencias que pudieran producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

En el improbable evento que las controversias no puedan ser resueltas de acuerdo al método indicado en el párrafo anterior, las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Valparaíso y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS**

La personería de don Salvador Angulo Escudero para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA N°122512/307/2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La personería de doña Mónica Zarini La Nasa para actuar en representación de Asociación Sembra, consta en la Escritura Pública, repertorio N°2.059-2019, de fecha 08 de julio de 2019, otorgada en la Notaría Pública de las comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas, ante la Notario Público doña Lidia Chahuan Issa. Documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes.

**FIRMARON: SALVADOR ANGULO ESCUDERO, DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; MÓNICA ZARINI LA NASA POR ASOCIACIÓN SEMBRA.**

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

  
**SALVADOR ANGULO ESCUDERO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



SAE/STG/SQJ

Distribución:

1c.: Director Museo de Historia Natural de Valparaíso

1c.: Departamento Jurídico Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC